



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 40 03 007 2020 00229 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADOS	LOGÍSTICA AUTOEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900554636 FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA CC. 71.268.519 CAMILO RAMÍREZ TOBÓN CC. 80.083.498
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Precluyó el término y oportunidad de ley para subsanar en la demanda el requisito indicado en el auto de inadmisión.

Como no hubo pronunciamiento al respecto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Conforme a la previsión del inciso 2° del artículo 90 del C. G. del Proceso se rechaza la demanda.
- 2. Devuélvanse los documentos a la parte sin necesidad de nota de desglose.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ